

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Guayaquil, al día quince del mes de noviembre del 2017, comparecen por una parte María Cecilia Liopart Cueto, en calidad de Gerente General de BLUESTORAGE S.A. que en adelante podrá denominarse "La Empresa"; y, por otra parte Carlos Manuel Varela Patiño que en adelante podrá denominarse "La Auditora", con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios técnicos especializados profesionales de auditoría externa, sin relación de dependencia de conformidad con las siguientes cláusulas que se detallan:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. - "La Empresa", con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de septiembre 21 del 2016, ha procedido a designar a "La Auditora" para que realice la auditoría de sus estados financieros por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. - OBJETO. - "La Auditora" se obliga para con "La Empresa", proceder al examen de los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 en los términos establecidos en la Ley de Compañías. "La Auditora" realizará las actividades necesarias que le permitan emitir el respectivo dictamen sobre los estados financieros de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de septiembre 21 del 2016 y Ley Orgánico de Régimen Tributario Interno, según proceda. Como parte de la referida auditoría, "El Auditor" deberá emitir también Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias e Informe de Comunicación de deficiencias en el control interno, incluyendo si los hubiere, el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por la Superintendencia de Compañías y auditoría externa del año anterior de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias.

La auditoría será efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría y aseguramiento las mismas que nos proveerán los mecanismos necesarios para expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES). En la realización de la auditoría se efectuarán pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios contables utilizados y estimaciones significativas realizadas por la Administración; así como la presentación en conjunto de los estados financieros.

Una auditoría es diseñada, planificada y realizada, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea causado por error o por fraude. Una seguridad absoluta no es posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Por lo tanto, existe un riesgo que errores materiales o fraude (incluyendo fraude que pudieran ser un acto ilegal) pudieran existir y no ser detectados por una auditoría realizada de acuerdo a normas internacionales de auditoría y aseguramiento. Una auditoría no es diseñada para detectar un error o fraude en los estados financieros, a menos que a través de la aplicación de procedimientos estos lleguen a la atención de "La Auditora", los mismos que serán informados a la administración.

En razón que la auditoría contratada no es para informar sobre la estructura de control interno de "La Empresa", "La Auditora" solamente comunicará condiciones reportables a medida que estas lleguen a su atención. Las condiciones reportables son deficiencias importantes en el diseño u operación de la estructura de control interno que pudiera afectar adversamente la habilidad de la organización para registrar, procesar, resumir y reportar la información financiera consistente con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros.

Para tales efectos en función a lo requerido a través de Resolución por parte de la Superintendencia de Compañías, los anexos sobre el enfoque de auditoría y plan de visitas e informes a emitir, forman parte integrante de este contrato.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES. - La Administración de "La Empresa" es responsable de los estados financieros y todas las representaciones allí contenidas. La administración también es responsable por la adopción de políticas contables, implementación de registros y de poseer

una estructura de control interno para mantener la integridad y seguridad razonable sobre los estados financieros. "La Empresa" conviene que todos los registros, documentación e información que sea requerida en relación con la auditoría se pondrán a disposición de "La Auditora", que toda la información material será revelada y que "La Auditora" tendrá la total cooperación por parte del personal de la misma.

Según lo requieran las normas internacionales de auditoria y aseguramiento "La Auditora" realizará indagaciones específicas con la Administración de "La Empresa" sobre las representaciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad de la estructura de control interno, por lo cual "La Empresa" entregará a "La Auditora" una carta de representación de la Administración sobre estos asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoria comprenden la evidencia en que "La Auditora" confiará para formarse una opinión sobre los estados financieros. Debido a la importancia de las representaciones de la Administración de "La Empresa" para la realización efectiva de la auditoria, "La Empresa" eximirá a "La Auditora" y su personal de reclamos, pasivos, costos y gastos relacionados al servicio contratado atribuibles a cualquier mala interpretación, en la carta de representación antes referida.

Los papeles de trabajo son propiedad de "La Auditora" y constituyen información confidencial. Si se requiere, el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros será provisto bajo la supervisión de "La Auditora" y previa autorización recibida por escrito de "La Empresa". En caso de que "La Empresa" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Auditora" responderá solamente hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "La Auditora" reconoce que, en el curso de la ejecución de la presente auditoria por el año que terminará al 31 de diciembre de 2016 recibirá información confidencial de propiedad de "La empresa", incluyendo, mas no limitándose a información verbal, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, este o no protegida por derecho de propiedad industrial o mercantil, que puede incluir, entre otros, contrato, estados financieros, actividades y planes de negocios, información financiera, listado de clientes, información de precios, software, know how y otras informaciones de negocios, sean de orden técnico o jurídico. "La Auditora" reconoce que una compensación monetaria podría ser insuficiente en caso de divulgación no autorizada de información confidencial, y que, "La empresa" tendría derecho, sin que ello constituya renuncia a cualesquiera otros derechos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

QUINTA. - HONORARIOS. - El valor del presente contrato de prestación servicios de auditoria externa, bajo el sistema de honorarios por la auditoria externa de los estados financieros de BLUESTORAGE S.A., asciende la suma de \$ 1,000.00 (Mil 00/100 dólares de los estados unidos de norte américa) mas 12% IVA pago que se hará previa facturación de la siguiente manera: 50% a la firma del contrato de auditoria, el 25% a la entrega del informe financiero y el otro 25 % a la entrega del informe de cumplimiento tributario.

SEXTA. - PLAZOS. - "La Auditora" se compromete para con "La empresa" a entregar el informe de auditoria financiera después de recibir los estados financieros finales e integridad de los anexos contables por parte de la empresa, dentro del plazo establecidos en la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICI.008 de abril 23 del 2002, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 564 de abril 26 del 2002.

Con relación al informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias "La empresa" se compromete a presentar los anexos tributarios del año 2016 hasta el 15 de diciembre del 2017. Consecuentemente la auditora se obliga a entregar el informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias en el plazo determinado en la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC10-00139 publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 188 de mayo 7 del 2010, esto es julio 31 de cada año.

En el caso que "La Auditora", por aspectos atribuibles a la empresa no cumplan con la entrega del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias en la fecha requerida por el SRI, las

multas derivadas por dicho atraso serán asumidas por "La empresa" para el examen exclusivamente al 31 de diciembre de 2016.

El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse y el cumplimiento de las obligaciones de "la Compañía" mencionadas en la cláusula tercera, durará desde la fecha de su celebración hasta el 15 de diciembre de 2017, tiempo en el cual "la Auditora" realizará y terminará las labores contratadas. -

SEPTIMA. - EXPLICACIONES. - "El Auditor" se compromete a brindar todas las explicaciones y alcances que "La Empresa" considere necesario, respecto a los informes y trabajos efectuados, tomando en consideración las disposiciones legales respecto a la independencia profesional.

OCTAVA. - TERMINOS CONTRACTUALES. - Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia y demás leyes que guarden relación con este contrato.

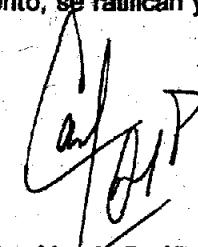
NOVENA. - CONTROVERSIAS. - Las partes renuncian a fuero, domicilio y declaran que en caso de seguir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, a elección del peticionario. En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminado por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y en Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta.

El tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Luado Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa juzgada y no admiten recurso alguno.

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en dos ejemplares similares.

Cecilia Llopart

**Maria Cecilia Llopart Cueto
Gerente General
BLUESTORAGE S.A.**



**Carlos Varela Patiño
Auditor Independiente
C.C. No. 0915026314
No. de Registro en
La Superintendencia
De Compañías, Valores y
Seguros RNAE-2 No. 627**

CPA. CARLOS MANUEL VARELA PATIÑO – AUDITOR INDEPENDIENTE

BLUESTORAGE S.A.

ENFOQUE DE AUDITORIA Y PLAN DE VISITAS. - Examinaremos los estados financieros de BLUESTORAGE S.A. por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, para expresar una opinión sobre la razonabilidad de su presentación de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) adoptadas por la Superintendencia de Compañías.

Nuestro examen será efectuado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria y aseguramiento, el mismo que incluirá revisiones del sistema de control interno y pruebas de operaciones en la extensión que consideraremos necesarios para expresar nuestra opinión.

PLAN DE VISITAS. - Realizaremos una sola visita que iniciara el día lunes 20 de noviembre del año 2017 y culminara el día 11 de diciembre del mismo año.

Tiempo que nos servirá para evaluar el sistema de control interno, cumplir con el programa de auditoria y concluir la auditoria en todas sus fases a nivel de estados financieros.

ANEXO 2

CPA. CARLOS MANUEL VARELA PATIÑO – AUDITOR INDEPENDIENTE

BLUESTORAGE S.A.

INFORMES A EMITIR:

1.- INFORME DE AUDITORIA. - Emitiré informe de auditoria por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria y aseguramiento, e incluirá:

- Dictamen de Auditor
- Estados Financieros (estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo)
- Notas aclaratorias a los estados financieros

2.- COMUNICACIÓN DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO. - Servirá para mejorar los procedimientos de control interno. Daremos énfasis, en los casos que aplique y en los aspectos más relevantes; lo cual representaran mejoras en los procedimientos de control y beneficios de carácter tributario para BLUESTORAGE S.A.

3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. - Emitiremos informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias (cuya preparación de los anexos son responsabilidad de BLUESTORAGE S.A.

De acuerdo con Resolución e instructivo emitido por el Servicio de Rentas Internas, incluirá:

- Dictamen de Auditores
 - Anexos Tributarios
 - Recomendaciones
 - Informe de Auditores Externos presentado a la Superintendencia de Cías.
-